

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 109.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 173.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda en Zaragoza, referente al plazo de ingreso de las cantidades recaudadas por multas impuestas por infracciones al Reglamento de la patente nacional de circulación de automóviles, como resultado de las comunicaciones remitidas por las Comandancias de la Guardia civil y por la de Carabineros:

Resultando que de las citadas comunicaciones se desprende que, al dar cumplimiento a la Real orden de 24 de febrero pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid* con el número 110, en cuyo artículo 10 se dispone que el retraso de más de diez días hábiles en ingresar las cantidades recaudadas, se castigará con una multa del 10 por 100 del importe de la cantidad cuyo ingreso se haya demorado, se ha interpretado que el precepto obligaba a ingresar las cantidades dentro de los diez días siguientes a su exacción:

Vista la Real orden de 24 de febrero último:

Considerando que, según el sentido de la expresada disposición, el plazo de diez días se hade contar

a partir del último día de cada mes, de modo que los Depositarios habrán de rendir cuentas una sola vez cada mes por las cantidades recaudadas:

Considerando que para mayor claridad conviene completar en tal sentido el artículo 10 de la expresada Real orden, determinando concretamente el período en el que los Depositarios deben rendir cuentas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que el artículo 10 de la Real orden número 110, de 24 de febrero pasado, se entienda aclarado, quedando redactado así: «Los Depositarios rendirán las cuentas a que se refiere el artículo anterior, mensualmente, y el retraso de más de diez días hábiles en ingresar las cantidades recaudadas se castigará con una multa del 10 por 100 del importe de la cantidad cuyo ingreso se haya demorado».

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1928.—Calvo Sotelo.—Sr. Director general de Rentas públicas.

Núm. 174.

Ilmo. Sr.: A fin de que tenga el debido cumplimiento el artículo 45 del Real decreto-ley de 3 de enero último, relativo a los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Municipios que no hubieren presentado por primera vez, hasta el día 30 de junio próximo inclusive, en las oficinas de Hacienda

sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufrirán en el año 1929 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de abril de 1920, aumentos que se elevarán al 110 por 100 para los Municipios cuya riqueza amillarada no excedía de 5.000 pesetas en el ejercicio económico de 1920-21, y al 100 por 100 y al 90 por 100, respectivamente, para los Municipios cuya riqueza amillarada excedía de 5.000 pesetas, pero no de 100.000 pesetas, o excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.ª Los Municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes del 30 de junio de 1927, y habiéndoseles devuelto aquellos documentos para subsanar defectos no los presenten nuevamente hasta el 31 de mayo próximo inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán asimismo los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento.

3.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiere necesidad de subsanar defectos en aquéllos, no los devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el artículo 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 29 de agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 52, las Administraciones de Rentas públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares aunque el importe total de las cuotas de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido en el reparto inmediato anterior a la riqueza del respectivo término municipal.

Los dichos Registros, si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto de la comprobación de aquellos documentos; bien entendido que la riqueza de los respectivos Municipios seguirá tributando en régimen de cupo mientras no sea comprobada.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1928.—Calvo Sotelo.—Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(De la *Gaceta*, núm. 91.)

## GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recuerda una vez más en circular de 4 del actual la necesidad de que por los Alcaldes y los Inspectores de Sanidad se atienda de una manera perseverante a lo dispuesto por Reales órdenes de 2 de enero y 9 de noviembre de 1926 respecto a los tres apartados que a continuación se expresan:

Primero. Vacunación.—Es obligatoria en todo tiempo aunque no haya epidemia. Los niños deben ser vacunados antes de los seis meses



de su edad y revacunados cada siete años lo mismo que los adultos.

Los Alcaldes deberán remitir a este Gobierno las estadísticas de vacunación y revacunación en los primeros días de julio próximo;

La Inspección provincial de Sanidad remite gratuitamente la vacuna necesaria.

Segundo. Es indispensable la mayor limpieza de las calles en urbes y aldeas, evitando que las calles estén cubiertas de fango e inundicia, que los solares se conviertan en estercoleros y que el acarreo de las basuras se verifique en pleno día y en tan pésimas condiciones que lo que recogen de un lado lo vayan esparciendo por el camino. Los vehículos destinados a tal objeto reunirán las condiciones adecuadas.

Es urgente evitar que las calles se conviertan en evacuorios públicos, desterrando la costumbre de orinar y escupir en la vía pública y que el estiércol permanezca amontonado delante de las casas o almacenado en las cuadras, apesando el ambiente y convirtiéndose en viveros perpetuos de la plaga de moscas tan perjudiciales y generalizada en este país.

Tercero. En cumplimiento de las Reales órdenes citadas, los funcionarios de Sanidad girarán visitas trimestrales a establecimientos públicos y especialmente a Fondas, Hoteles, Posadas, Hospederías, Cafés, Bares, Tabernas, etc., a fin de mantenerlas en constante estado higiénico, fijando su atención en el aseo y condiciones de los locales, cocinas, retretes, etc., denunciando los defectos a la Autoridad municipal para su inmediata corrección y dando a los Gobernadores la facultad de llegar, incluso a la clausura, en los casos de incumplimiento o rebeldía.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 7 de febrero del año actual, se insertó el Reglamento para la aplicación de los preceptos de las Reales órdenes citadas.

De la cultura y patriotismo de los Alcaldes y de los Inspectores de Sanidad espero el más exacto cumplimiento de lo expuesto, para no verme en el caso de aplicar las sanciones que correspondan, previniéndoles que estoy decidido a que la Sanidad pública se realice en esta provincia con el máximo de actividad y energía por parte de todos.

Burgos 16 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,  
**José Cuesta Fernández.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de marzo de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de las entradas de asilados y enfermos en los distintos Establecimientos de Beneficencia desde el 8 del actual.

Que informe la Comisión de Obras en la instancia suscrita por los Ayuntamientos de Arcos, y otros limitrofes, sobre que se aconseje a la Superioridad resuelva favorablemente la petición relativa a la variación del trazado del ferrocarril directo Madrid Burgos.

Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que inicie gestiones cerca del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en el asunto relativo a la construcción de edificios con destino a escuelas.

Que la Biblioteca provincial esté abierta al público los días hábiles desde las diez y ocho y media a las veintiuna desde 1.º de octubre a fin de mayo, asignando la cantidad de 125 pesetas mensuales al Sr. Bibliotecario por el servicio extraordinario.

Aprobar la liquidación de los precios medios a que se han vendido los artículos de suministros en el mes de febrero y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados durante el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Que se proceda al abono de la multa impuesta al conductor del camión algibe propiedad de la Corporación descontando un día de haber al citado conductor por la falta cometida y advertirle que en lo sucesivo será él quien tenga que abonar las multas que se impongan.

Conceder 500 pesetas en concepto de subvención para continuar la repoblación de la Brújula.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado para su agrupación al solo efecto de tener un Secretario común.

No haber lugar a la concesión de la subvención solicitada por el Hermano Mayor de la Hermandad del Santo Entierro.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales presenta-

das por la Intervención con informe favorable.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra con destino a varias carreteras provinciales y que se anuncie la subasta de dicho servicio.

Conceder a D. Emilio Tudanca, de Salas de Bureba, la autorización solicitada para ejecutar obras en una casa de su propiedad lindante con la carretera provincial; al Alcalde de Quintanaortuño, para arreglar una ermita contigua a la carretera de Burgos a Peñacastillo, y a D. Severino Cristobal, de Villafruela, para hacer reparaciones en un edificio próximo a la carretera de Roa a Burgos.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que verifique el replanteo de las obras de construcción de un edificio destinado a escuelas en el pueblo de Carrias.

Autorizar a D. Mariano Martínez, en nombre de D. Severiano Montoto, contratista de las obras del nuevo penal para hacer un puente provisional en la cuneta de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, con objeto de extraer piedra.

Anunciar por término de tres meses un concurso para que los pueblos puedan solicitar la concesión de subvenciones con destino a la construcción de caminos vecinales no incluidos en ninguno de los concursos del Estado.

Aprobar la última y definitiva certificación, importante 5.000 pesetas, que corresponde abonar al contratista de acopios D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia.

Que se anuncie la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Grisaleña a la carretera de Madrid a Francia.

Autorizar a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados provinciales para dar comienzo a las obras y para hacer una rampa de acceso desde la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez en el punto más conveniente y menos perjudicial.

Ceder al Alcalde de Villobela de Esgueva un cilindro apisonador con el fin de que pueda utilizarle en el trozo de camino que ha construido, a calidad de depositar 200 pesetas para responder de los desperfectos que pudieran ocasionarse.

Hacer presente a los Alcaldes de Espinosa de los Monteros, Valle de Mena, Merindad de Montija, Medina de Pomar y Junta de Oteo que por el momento no puede adoptarse resolución alguna respecto de las peticiones formuladas relacionadas

con la variación del trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Nombrar Peón caminero de las carreteras provinciales a Nicolás Rodríguez Infante.

Dar de baja en el personal de los Establecimientos de Beneficencia a varios asilados que salieron con permiso y no han vuelto a los mismos después de terminado aquél.

Admitir en Hospital provincial a Felicitas García, de Abajas, Hilario de Diego, de Quintanaloma, Juan López, de Cabia, María Temiño, de Burgos, y Amancio Alonso, de Peral de Arlanza.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a Angel Ruiz, de Santovenia.

Que se proceda a la reparación y ejecución de varias obras de saneamiento en el edificio de la Beneficencia.

Burgos 20 de marzo de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Torregalindo, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Isidoro González Rincón.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, sur río, E. Juan del Val y O. Mariano Calvo.

Otra en Orgatilla, de id., linda N. Regadera, S. y E. Orgatilla y O. Regino Serrano.

Otra en Los Carreteros, de dos, linda N. Mariano Pérez y S., E. y O. regadera.

Otra al mismo sitio, de cuatro, linda N. Santos Ramiro, S. y oeste río y E. el declarante.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Eugenio Adrados, S. Francisco del Val y E. y O. regadera.

Otra al mismo sitio, de dos, linda N. Pascual Cornejo, S. herederos de Leonardo Calvo, E. Hilario Izquierdo y O. regadera.

D. Isidoro Salvador Yusta.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. prado, S. Hilario Izquierdo, E. Felicísimo Perosanz y O. Epifanio Calvo.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Epifanio Calvo, S. regadera, E. Hilario Izquierdo y O. Mariano San Juan.



Otra en Los Carreteros, de dos, linda N. regadera, S. rio, E. Jacoba González y O. Juan Cornejo.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro, linda N. cañada, S. Florián Palacios y E. y O. regadera.

Otra en Orgatilla, de seis, linda N. regadera, S. rio, E. Sebastián Pizarro y O. Vicente Velasco.

Otra al mismo sitio, de dos, linda N. Mateo San Juan, S. regadera, E. Eustasio Vaquerizo y O. Angela Gutiérrez.

D. José Almendariz Hernando.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro, linda N. Leonardo Calvo, S. Vicente Velasco y E. y O. regadera.

D.<sup>a</sup> Jacoba González Yusta.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. Epifanio Calvo, S. rio, E. Segundo Velasco y oeste prado.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Bernabé González, S. Dionisio Cornejo, E. Fausto Calvo y oeste prado.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Mariano Gutiérrez, S. Juan Esteban, E. regadera y O. Paulino Abad.

Otra en Dehesa Nueva, de id., linda N. regadera, S. camino, este Agustín Fuente y O. Laureano Llorente.

Otra en Los Carreteros, de dos, linda N. regadera, S. rio, E. Pedro Encinas y O. Isidoro Salvador.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. y O. regadera, S. rio y E. Mateo San Juan.

D. Juan del Val Sainz.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Lorenzo Martín, sur Pedro Adrados, E. carretera y oeste Isidoro González.

D. Juan García Bergón.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. prado, S. Claudio Esteban, E. Mariano San Juan y O. prado.

D. Juan Alonso Gutiérrez.—Una tierra en Dehesa Nueva, de dos áreas, linda N. regadera, S. prado, E. Clara Fuente y O. Félix Carriedo.

D. Leandro Carriedo Puerta.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. y S. regadera, E. Regino Serrano y O. Julián González.

Otra en Santo Cristo, de dos, linda N. camino, S. rio, E. Mariano Gutiérrez y O. Fausto Calvo.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro, linda N. camino, S. regadera,

E. Deogracias San Juan y O. Luisa Cornejo.

D. Lorenzo Esteban Abad.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. Benito Cornejo y O. Mateo Calvo.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Teófilo Cámara y O. Buenaventura Romero.

Otra al mismo sitio, de id., linda E. Bonifacio González y O. Dorothea González.

Otra al mismo sitio, de id., linda N. Bernabé González y O. Fausto Calvo.

Otra en Orgatilla, de id., linda E. Laureano Llorente y O. Eugenio Adrados.

Otra al mismo sitio, de id., linda E. Emilio Gutiérrez y O. Claudia Esteban.

Otra al mismo sitio, de id., linda E. Florencio Sainz y O. Cándido Adrados.

Otra en Dehesa Vieja, de id., linda E. Buenaventura Romero y O. Teófilo Cámara.

Otra al mismo sitio, de id., linda E. Benito del Val y O. Paulino Abad.

Otra en Dehesa Nueva, de id., linda N. Pedro Adrados y S. Juan Martínez.

Otra en Santo Cristo, de dos, linda E. Eugenio Sanz y O. Miguel Onrubia.

Otra en Los Carreteros, de una, linda E. Agustín del Val y O. Segundo Velasco.

Otra al mismo sitio, de cuatro, linda N. Angela Gutiérrez y sur Segundo Velasco.

D. Luciano Velasco Sanz.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. regadera, S. Aniceto Velasco, E. Leonardo Calvo y O. Agustín Fuente.

Otra en Dehesa Nueva, de id., linda N. camino, S. regadera, este Bernabé González y O. Pascual Cornejo.

Otra en Santo Cristo, de dos, linda N. camino, S. y E. rio y oeste Pedro Encinas.

D. Laureano Llorente García.—Una tierra en Orgatilla, de cuatro áreas, linda N. regadera, S. camino, E. Vicente Velasco y O. Juan Esteban.

Otra en Dehesa Nueva, de id., linda N. regadera, S. camino, este Eugenio Adrados y O. Fructuoso del Val.

D.<sup>a</sup> Lorenza Fernández Camarero.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. y S. rega-

dera, E. Fernando del Val y oeste Damián Onrubia.

Otra en Los Carreteros, de dos, linda N. regadera, E. Buenaventura de Diego, S. rio y O. Serafín Fuente.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.<sup>o</sup> del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1928.—Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Requisitorias.

Arnáiz Centeno (Julio), natural de Castrogeriz, de 17 años de edad, soltero, panadero, domiciliado últimamente en Castrogeriz, procesado por el delito de estafa, en la causa número 61 del año 1928, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Los gitanos apodados y llamado el «Pajarito» y Ramón, que iban en el tren correo Irún-Madrid, número 26, el día 12 de noviembre último, en unión de otros gitanos y María Hernández Duval, ambulantes, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirles declaración como testigos en la causa que por el delito de tenencia ilícita de armas instruye dicho Juzgado con el número 221 de 1927, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

### Lerma.

D. Fulgencio Merino Roa, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra los bienes que se embargaron a Juan Balbás Renes, y en él he acordado que para el próximo día 7 de mayo, a las once de la mañana, se saquen a segunda subasta en este Juzgado y en el municipal de Torresandino, con rebaja

del 25 por 100 de su tasación, la que, con su respectivo justiprecio, se expresa a continuación, debiendo tenerse en cuenta que no existe título de propiedad del mismo, y que será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, cuyas dos terceras partes será postura mínima admisible.

La mitad de una casa situada en la calle de la Cerca, número 73, del pueblo de Torresandino, y que linda toda ella por derecha casa de Eloy Beltrán, izquierda casa de Cipriano Izquierdo y espalda corral de Toribio Vitores y frente dicha calle, valorada en 1.000 pesetas.

Dado en Lerma a 13 de abril de 1928.—Fulgencio Merino.—Por su mandado, Vicente Rocher.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 18 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 19 al 29 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.226 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 1929 y la fianza provisional de 2.526 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 23 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas setenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla,



no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Burgos 12 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 10 de los corrientes ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Aforados de Moneo, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Trespaderne-Cidad; y,

Resultando: Que prescindiendo de la declaración de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos por llevarla consigo la aprobación del proyecto de la obra de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 25, correspondiente al 1.º de febrero último, el oportuno anuncio invitando a los propietarios interesados en este expediente a que designaran el perito que les había de representar en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de aquel derecho, según lo acredita la correspondiente certificación de la Alcaldía.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la vigente Ley y Reglamento de Expropiación forzosa y citado Estatuto Provincial, sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 21 y siguientes de la citada Ley y sus concordantes 34 y sucesivos de su Reglamento,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en declarar conformes con el perito de la Compañía expropiante D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo, a todos los propietarios interesados en este expediente, por cuyo facultativo han de llevarse a cabo los correspon-

dientes trabajos del oportuno justiprecio, en los que la Alcaldía de Aforados de Moneo prestará a dicho titulado y sus subalternos los auxilios que procedan para el mejor desempeño de sus cargos.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico a los efectos consiguientes.

Burgos 13 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento, Rafael Zumárraga.

#### Alcaldía de Hoyales.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo Gil García Antón, natural de esta villa, hijo de Calixto y Rafaela, a pesar de hallarse citado por medio de los periódicos oficiales como de ignorado paradero, se le cita nuevamente para que comparezca ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y ofrecerle el expediente de prófugo que contra el mismo se ha instruido, o, en su caso, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 30 del próximo mayo, a las ocho de su mañana, al juicio de exenciones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Hoyales 11 de abril de 1928.—El Alcalde, Bernardo Sancho.

#### Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

En este Ayuntamiento se ha tramitado expediente de prórroga de primera clase a instancia del mozo Urbano Bustamante Valdizán, correspondiente al reemplazo de 1926, como hijo de padre sexagenario, existiendo la circunstancia de tener un hermano llamado Cándido Bustamante, que se ausentó hace más de diez años, ignorándose el punto de residencia; dicho individuo es hijo de Victoriano e Inés, debió de ausentarse al extranjero, era cojo y no se ha vuelto a tener noticia de él.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 293 del vigente Reglamento de quintas.

Valle de Hoz de Arriba 7 de abril de 1928. — El Alcalde, Bonifacio González.

#### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

El Ayuntamiento pleno, en unión de la Junta general de repartimientos en sus dos partes real y personal de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordaron por una-

nimidad prorrogar para el año actual de 1928, el repartimiento general de utilidades formado para el pasado ejercicio de 1927, con dos transmisiones de alta y baja en la parte personal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Berzosa de Bureba 10 de abril de 1928.—El Alcalde, Zacarias Arnaiz.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones para la exacción del arbitrio de inquilinato y el que grava las fincas urbanas que carecen de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento, de este Distrito para el año actual, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar 9 de abril de 1928.—El Alcalde en cargos, Elias Martínez.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Rioseras.

Se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador voluntario de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 70 pesetas por los dos conceptos.

Los que deseen desempeñarla deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, debiendo sujetarse al pliego de condiciones formado al efecto.

Rioseras 16 de abril de 1928.—El Alcalde, Julián Sáiz.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 4 por 100.

A un año al .. 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de marzo de 1928

7.280.803'76 pesetas.

### COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA «VASCO-CASTELLANA»

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 8 de mayo de 1928, a las cuatro de la tarde, en la calle del Arenal, número 22, duplicado, primero, izquierda, a los co-participes de esta Comunidad y con arreglo al siguiente «orden del día»:

1.º Someter a la aprobación de la Junta general de co-participes la Memoria, cuentas y balance, así como la gestión de la Junta administrativa y liquidadora del ejercicio de 1927.

2.º Dar cuenta de los últimos dividendos repartidos y sus modalidades.

3.º Dar cuenta de diferentes pagos de servicios, impuestos y derechos.

4.º Acordar sobre el derribo y cesión de materiales del caserío «Sancoeta».

5.º Explanaciones y apertura de calles en Madrid y Bilbao.

Para tomar parte en la expresada Junta, de acuerdo con el artículo 13 de las Bases, han de depositarse en la oficina de la Sociedad, calle de Montesquiza, 22, principal, derecha, de once a una de la tarde, los días 5 y 7 de mayo de 1928, los títulos de crédito o resguardos de Bancos suficientemente acreditativos a juicio de la Junta administrativa.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada se dará por intentada la reunión y se celebrará, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de las Bases, al siguiente día hábil y a la misma hora, sin ningún nuevo anuncio y cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid 18 de abril de 1928.—El Presidente, Miguel de la Cuesta.

TOLDOS para carruajes  
CAPOTAS para automóviles  
TOLDILLAS para camionetas

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

Talleres y despacho: Plaza de Vega, 22 y 24

Teléfono 363.—BURGOS 15—15

#### RELOJES DE PARED

que duran un siglo, los vende únicamente el fabricante

J. Mata Villanueva.—Espolón.—Burgos 10—10